

**UNIDAD DE EJECUCIÓN COACTIVA DE BANECUADOR BP.
ZONAL 2 QUITO PROVINCIA DE NAPO**

Procedimiento de Ejecución Coactiva No. 092-2023-00241

Tena, 19 de agosto del 2026, las 11h00; VISTOS. – Abg. Juan Carlos Escobar Carvajal, en mi calidad de Empleado Recaudador de BanEcuador B.P. a Nivel Nacional, conforme consta en la Resolución Nro.BANECUADOR-BANECUADOR-2026-0007-R, de fecha 23 de febrero del 2026, suscrita por el Gerente General Mgs. Jonatan Israel Leon Gavilanez, en la cual se me delega el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la Institución a Nivel Nacional, que para constancia de dicha comisión se deja copias en autos, delegación que ha sido emitida conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero, con la finalidad de realizar el cobro y recuperación de créditos y cualquier tipo de obligaciones, que por cualquier concepto se deba a BanEcuador B.P, en todas las agencias y oficinas; **DISPONGO: PRIMERO)** Siga actuando como secretario de coactiva BanEcuador, el Abg. Kleber Andres Echeverria Armijos, en el presente proceso de ejecucion coactiva quién, hallándose presente, acepta el cargo y jura desempeñarlo fiel y legalmente, firmando para constancia con el suscrito Empleado Recaudador. Visto lo actuado en la presente causa que sigue BanEcuador BP en contra de **MAMALLACTA CHIMBO PASCUAL SILVERIO con cédula de ciudadanía No. 1500596042 y VARGAS ANDY SANDRA MARISOL con cédula de ciudadanía No. 1500742448** en calidad de deudores principales y **ANDI CHONGO JUAN DAVID con cédula de ciudadanía No. 1500863673** en calidad de deudor solidario. Agréguese al procedimiento la liquidación con corte al **19 de agosto del 2026** del cual consta que el coactivado, adeuda hasta la presente fecha la cantidad de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON 15/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 15.823,15).** **SEGUNDO)** En virtud de que el informe pericial en el término señalado no aparece escrito alguno de los coactivado aprobando o impugnando el Informe Pericial por ello y por considerar que se encuentra apegado a derecho se aprueba dicho informe presentado por el Ing. Peñafiel Buitron Juan Carlos, de conformidad a lo previsto en los Arts. 300, 301 y 302 del Código Orgánico Administrativo, se ordena el **REMATE** del bien embargado dentro de la presente causa, cuyas características constan en el informe pericial que son: lote de terreno rural signado con el número 020, ubicado en el sector Santo Domingo de Hollin, junto al Centro Poblado, Lote S/N, parroquia San Pablo de Ushpayacu, cantón Archidona, provincia de Napo, Propiedad de los señores **MAMALLACTA CHIMBO PASCUAL SILVERIO con cédula de ciudadanía No. 1500596042 y VARGAS ANDY SANDRA MARISOL con cédula de ciudadanía No. 1500742448**, predio Compreendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE.-** DEL 1-1 EN 16.30M CON MANUEL MAMALLACTA, DEL 2-3 EN 52.42M CON MAMALLACTA MANUEL, DEL 3-4 EN 13.21M CON AREA DE PROTECCION Y ESTERO MANDURAYACU, DEL 4-5 EN 319.34M SIGUIENDO SU TRAZADO CON AREA DE PROTECCION DEL ESTERO MANDURAYACU **SUR.-** DEL 11-12 EN 96.54M SIGUIENDO SU TRAZADO CON VIA ARCHIDONA ALTO PARA. **ESTE.-** DEL 5-6 EN 149.59M CON CAMINO DE ACCESO, DEL 6-7 EN 94.38M CON CAMINO DE ACCESO, DEL 7-8 EN 98.75M CON CAMINO DE ACCESO, DEL 8-9 EN 72.58M CON CAMINO DE ACCESO, DEL 9-10 EN 4M CON CAMINO DE ACCESO, DEL 10-11 EN 124.82M CON MAMALLACTA CHIMBO HUMBERTO VICENTE. **OESTE.-**DEL 12-13 EN 98.33M CON MAMALLACTA MERCEDES, DEL 13-14 EN 99.16M CON

MAMALLACTA MERCEDES, DEL 14-15 EN 13.01M CON AREA DE PROTECCION Y ESTERO MANDUROYACU, DEL 15-16 EN 10.63M CON MAMALLACTA ANITA, DEL 16-17 EN 68.74M CON MAMALLACTA CHIMBO PASCUAL SILVERIO, DEL 17-18 EN 4M CON CAMINO DE ACCESO Y DEL 18-1 EN 66.49M CON MAMALLACTA MANUEL. Dando una superficie total de: **8.1944 HECTAREAS. TERCERO).**- Se ordena el **primer señalamiento** de remate para el día martes **29 septiembre del 2026**, lote de terreno rural signado con el número 020, ubicado en el sector Santo Domingo de Hollin, junto al Centro Poblado, Lote S/N, parroquia San Pablo de Ushpayacu, cantón Archidona, provincia de Napo, Propiedad de los señores **MAMALLACTA CHIMBO PASCUAL SILVERIO con cédula de ciudadanía No. 1500596042 y VARGAS ANDY SANDRA MARISOL con cédula de ciudadanía No. 1500742448**, predio Comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE.-** DEL 1-1 EN 16.30M CON MANUEL MAMALLACTA, DEL 2-3 EN 52.42M CON MAMALLACTA MANUEL, DEL 3-4 EN 13.21M CON AREA DE PROTECCION Y ESTERO MANDURAYACU, DEL 4-5 EN 319.34M SIGUIENDO SU TRAZADO CON AREA DE PROTECCION DEL ESTERO MANDURAYACU **SUR.-** DEL 11-12 EN 96.54M SIGUIENDO SU TRAZADO CON VIA ARCHIDONA ALTO PARA. **ESTE.-** DEL 5-6 EN 149.59M CON CAMINO DE ACCESO, DEL 6-7 EN 94.38M CON CAMINO DE ACCESO, DEL 7-8 EN 98.75M CON CAMINO DE ACCESO, DEL 8-9 EN 72.58M CON CAMINO DE ACCESO, DEL 9-10 EN 4M CON CAMINO DE ACCESO, DEL 10-11 EN 124.82M CON MAMALLACTA CHIMBO HUMBERTO VICENTE. **OESTE.-** DEL 12-13 EN 98.33M CON MAMALLACTA MERCEDES, DEL 13-14 EN 99.16M CON MAMALLACTA MERCEDES, DEL 14-15 EN 13.01M CON AREA DE PROTECCION Y ESTERO MANDUROYACU, DEL 15-16 EN 10.63M CON MAMALLACTA ANITA, DEL 16-17 EN 68.74M CON MAMALLACTA CHIMBO PASCUAL SILVERIO, DEL 17-18 EN 4M CON CAMINO DE ACCESO Y DEL 18-1 EN 66.49M CON MAMALLACTA MANUEL. Dando una superficie total de: **8.1944 HECTAREAS**, todo lo cual podrá verificar en el informe de avalúo constante en autos del proceso. Avaluado por la cantidad de **USD. 41.443,94 (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**. El remate se llevará a cabo de conformidad con los Art. 300 del Código Orgánico Administrativo, para el efecto y en concordancia con lo establecido, esta diligencia se efectuará a través de la plataforma de remates en línea de BANEQUADOR B.P., donde se deberá de publicar el aviso de remate hasta el **26 de agosto del 2026**. **CUARTO:** Hágase conocer a los interesados que, de conformidad con lo señalado en el Art. 304 del Código Orgánico Administrativo, y para cumplir con lo dispuesto en el Libro I, Título XX, Capítulo IV, Sección I, Art. 3 de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, y con el propósito de aplicar los principios de transparencia que exige la política pública y que son parte de los principios básicos de responsabilidad social, deberán descargar los formularios de la plataforma de remates en línea de BANEQUADOR B.P., los mismos que deberán llenar y cargar desde el mismo portal web hasta el día **07 de septiembre del 2026**, con el fin, de calificar a los interesados con quince **(15)** días de anticipación a la realización del remate. El Órgano Ejecutor, en el término de dos **(2)** días, deberá resolver sobre las solicitudes de calificación de postores, aceptándolas o denegándolas; toda vez que, al tratarse de una entidad del Sistema Financiero, el Órgano Ejecutor, se reserva el derecho de desechar las posturas que no reúnan o se ajusten a las normas de calificación, establecidas en el Código Orgánico Administrativo y/o por

la Superintendencia de Bancos. Su resolución no será susceptible de recurso alguno, ni se admitirán incidentes de ninguna clase; y, los que se provoquen, serán rechazados de plano. Los postores que no cumplan con estas disposiciones no podrán intervenir en el remate. Si de hecho presentaren posturas, no serán admitidas. **QUINTO:** De conformidad al Art. 303 del Código Orgánico Administrativo, las formas de pago pueden ser al contado o a plazo. Los valores de las posturas solo se aceptarán mediante depósito bancario en la Cuenta de Ahorros No. 4020891475, a nombre de BANEQUADOR B.P., siendo éste, el **10%** de la postura realizada si es **al contado** o el **15%** si es **a plazo**; si es a plazo no deberá exceder los 5 años contados desde el día del remate, asimismo se rechazarán las posturas que no ofrezcan el pago de, por lo menos, el interés legal, pagadero por anualidades adelantadas. Además, el bien inmueble quedará hipotecado por lo que se ofrezca a plazo, debiendo inscribirse este gravamen en el correspondiente registro, al mismo tiempo que el traspaso de la propiedad. Considerando que se trata del primer señalamiento, **las posturas presentadas no podrán ser inferiores al 100% del avalúo pericial efectuado.** El remate del bien inmueble se lo realizará de conformidad con lo dispuesto en el primer inciso del artículo 1773 del Código Civil, y se lo entregará en el estado en que se encuentre, el mismo que es de pleno conocimiento y aceptación del postor. Los valores correspondientes a impuestos prediales, gastos notariales, inscripciones en el Registro o cualquier otro gasto correspondiente a la escrituración del bien inmueble y traspaso de propiedad correrán por cuenta del adjudicatario. El Secretario Abogado deberá cumplir lo siguiente: **1)** Publicar el aviso de remate en la plataforma de remate en línea de BANEQUADOR B.P., (<https://aplicativosproduccion.banecuador.fin.ec/Remates/#/remates>); **2)** Colocar el aviso de remate, en una parte visible del bien objeto del remate y en las oficinas de BANEQUADOR B.P., para lo cual deberá coordinar con el Depositario Judicial, custodia del bien; **3)** Sentar la razón de la existencia de tercerías en el procedimiento, de ser el caso. **SEXTO:** Se señala con fecha **02 de septiembre del 2026 desde las 08h00 y hasta las 16h00** se podrá efectuar la visita al inmueble objeto del remate, previa cita con el Depositario Judicial, por parte de los ciudadanos interesados en participar. **QUINTO:** La **CALIFICACION DE POSTORES** se señala para el **14 de septiembre del 2026**, calificación que será debidamente notificados. **SEPTIMO:** La **AUDIENCIA DE CALIFICACION DE POSTURAS** se señala para el **01 de octubre del 2026, a las 11h00** en la Unidad de Ejecución Coactiva, ubicado en las oficinas de BanEcuador B.P. Sucursal Provincial Tena, ubicado en las calles Av. Alfredo Pareja N118 y Av. Simon Bolivar en la ciudad de Tena. A la referida audiencia podrán asistir los postores, con los respectivos justificativos de la oferta presentada. Una vez ejecutoriado el auto de adjudicación se procederá con la devolución de los valores correspondientes a las posturas no aceptadas. El coactivado, pueden liberar el bien, consignando el valor de la deuda hasta antes del cierre del remate. **OCTAVO:** Se designa al sr Abg. Pedro Alberto Cuadrado Gualli como Depositario Judicial dentro del procedimiento coactivo, quien para el efecto otorgará las facilidades a los interesados para visitar el bien a rematarse, pudiendo los interesados contactarla mediante vía

telefónica al CEL. 0998569041 o al correo electrónico pither34@hotmail.com,
NOVENO: El secretario siente razón del cumplimiento de la publicación del
remate en la plataforma de remates línea de BANECUADOR B.P. - **Cúmplase, y
Notifíquese. -**



**Abg. JUAN CARLOS ESCOBAR
DELEGADO RECAUDADOR
BANECUADOR B.P**



**Abg. Kleber Andres Echeverria Armijos
SECRETARIO DE COACTIVAS
BANECUADOR B.P**

Razón: Siento como tal que con fecha 19 de agosto del 2026 se notifica con
la providencia que antecede a la parte coactivada, al correo electrónico
silverio.mamallacta@gmail.com, deividandi@gmail.com. **LO CERTIFICO.- Tena,
miercoles 19 de agosto del 2026.**



**Abg. ECHEVERRIA ARMIJOS KLEBER ANDRES
SECRETARIO DE COACTIVAS
BANECUADOR B.P**